



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Emociones
Conexión vital

Conexión inclusión

*Inclusión y equidad para
trayectorias completas*

Establecimientos Educativos

Módulo 2

Tema 2

Tema 2.

Tema y nombre:

Colombia, un país que organiza su oferta educativa para la población con discapacidad en el marco de una educación para la inclusión y la equidad: Decreto 1421 de 2017.

Objetivo:

Promover herramientas que permitan el conocimiento e interiorización del Decreto 1421 de 2017, identificando la reglamentación educativa vigente para las personas con discapacidad.

Subtema 2.1

¿En qué consiste el Decreto 1421 de 2017?

Fundamentos:

El Decreto 1421 de 2017 tiene como propósito reglamentar la prestación del servicio educativo para la población con discapacidad. Se origina como un compromiso establecido entre el gobierno y el sector educativo, con el cual se pretende eliminar de manera gradual las barreras que existen en aspectos como el acceso, la permanencia y la calidad educativa. Con su implementación, se proyecta generar transformaciones en el sistema educativo con el que sea posible seguir promoviendo acciones afirmativas en el proceso de educación inclusiva, posibilitando que los estudiantes con discapacidad gocen de condiciones equitativas al resto de estudiantes, sin distinción ni discriminación alguna.

Este Decreto contempla cinco aspectos por los que se pretende mejorar el servicio de educación de las personas con discapacidad:

1. Condiciones para el acceso sin barreras, permanencia y proceso educativos de calidad para la continuidad educativa.
2. Oferta educativa pertinente.
3. Herramientas pedagógicas e institucionales.
4. Garantías de implementación por medio de la corresponsabilidad de actores (Comunidad educativa).
5. Plan Implementación Progresivo.

Para su implementación, se dio un plazo de cinco años, siendo el 2018 su primer año, en donde cada entidad territorial certificada construyó una propuesta de organización territorial partiendo de las características institucionales y sus ofertas de servicios. Así, se inicia la construcción de los Planes Individuales de Ajustes Razonables –PIAR, una herramienta diseñada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje. Para el 2020, se propuso la revisión, análisis y balance de la estrategia y la distribución de los recursos; para los

establecimientos educativos, se proyectó la articulación de los PIAR con la planeación de aula y los planes de mejoramiento institucional. Por consiguiente, se espera para el 2020 seguir definiendo de manera concreta los recursos y temporalidad de los docentes de apoyo en las distintas entidades territoriales.

Dentro de las disposiciones generales de esta normativa, se reglamenta la ruta y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles preescolar, básica y media, con aplicación en todo el territorio Nacional. Bajo los principios de la educación inclusiva establecidos por la Ley 1618 de 2013: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad. De igual forma, se acoge a los principios de la Convención Internacional de los derechos de las personas con discapacidad: respeto a la dignidad, autonomía individual, la no discriminación, la participación e inclusión en la sociedad, el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y condición humana, la igualdad de oportunidades, la accesibilidad, la igualdad entre hombre y mujer, el respeto a la evolución y el derecho a preservar la identidad.

Por otro lado, con el fin de establecer un lenguaje claro e incluyente, se dispusieron algunas definiciones para tener en cuenta en el Decreto 1421 de 2017:

- **Accesibilidad:** medidas pertinentes para asegurar el acceso a diferentes entornos y en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad.
- **Accesos a la educación para las personas con discapacidad:** estrategias para garantizar el ingreso al sistema educativo sin discriminación alguna.
- **Acciones afirmativas:** Favorecer personas o grupos con algún tipo de discapacidad con el fin de eliminar o reducir desigualdades y barreras.
- **Ajustes razonables:** acciones, estrategias, modificaciones necesarias y adecuadas al sistema educativo. Son razonables cuando resultan eficaces.
- **Currículo flexible:** mantiene sus objetivos generales, pero se dan diferentes oportunidades de acceder a ellos, otorgando a todos la oportunidad de aprender y participar.
- **Diseño Universal del aprendizaje (DUA):** Propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular pensado en todos los estudiantes. Permite al docente transformar el aula y su práctica pedagógica, facilita la evaluación y el seguimiento a los aprendizajes.
- **Educación Inclusiva:** proceso permanente que valora y reconoce la diversidad, su objetivo es promover el desarrollo, aprendizaje y participación, en un ambiente común sin discriminación o exclusión alguna.
- **Esquema de atención educativa:** procesos mediante los cuales se garantiza el servicio a estudiantes con discapacidad en todos los niveles de educación, considerando aspectos para el acceso y permanencia educativa.

- **Estudiante con discapacidad:** persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que al interactuar con diversas barreras puede impedir su aprendizaje y participación.
- **Permanencia educativa con las personas con discapacidad:** estrategias y acciones de parte del servicio educativo para fortalecer la permanencia y egreso de personas con discapacidad en el sistema educativo, garantizando una educación inclusiva.
- **Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR:** herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza-aprendizaje, basada en una valoración pedagógica y social que incluye apoyos y ajustes necesarios para garantizar el aprendizaje y la participación [LV1].

Por otro lado, en el Decreto se relacionan cuatro tipos de ofertas educativas pertinentes para personas con discapacidad, la cual debe ser definida por la entidad territorial certificada, según sus características y necesidades: por un lado, está la oferta general, dirigida a todos los estudiantes del país, con acceso a estudiantes con discapacidad, quienes deben contar con ajustes razonables para garantizar sus trayectorias educativas completas. Por otro lado, está la oferta bilingüe-bicultural para la población con discapacidad auditiva, en donde se requiere el aprendizaje de la Lengua de Señas Colombiana -LSC, poniendo a disposición de docentes bilingües. También, se aborda la oferta hospitalaria domiciliaria para aquellos estudiantes con discapacidad y a su vez en condiciones de salud de especial cuidado, la cual debe coordinarse con el sector salud. Por último, se menciona la oferta de formación de adultos, dirigido a personas con edades de 15 años o más que no hayan ingresado a ningún ciclo de educación o con tránsitos escolares interrumpidos.

Con relación al acceso al servicio educativo para personas con discapacidad, conforme al Artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, las entidades territoriales certificadas garantizarán el ingreso oportuno a la educación y con los ajustes razonables que se necesiten para garantizar su aprendizaje, participación y convivencia. Para esto, es necesario contar con una valoración pedagógica del estudiante o comenzar el proceso de esta. Posterior, una vez realizada la matrícula, se inicia el proceso por medio de la organización de la oferta pedagógica con base en el Diseño Universal de Aprendizaje –DUA y la elaboración del PIAR.

Por su parte, las entidades territoriales certificadas se encargarán de minimizar y eliminar barreras relacionadas con la infraestructura física y tecnológica, y garantizar los apoyos y recursos para la atención, procesos pedagógicos y materiales didácticos, según lo registrado en los PIAR y en los planes de mejoramiento institucional, con el fin de garantizar la permanencia educativa.

Para la construcción e implementación de los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables, es necesario tener claro que estos son una herramienta pedagógica para garantizar el proceso de enseñanza-aprendizaje respetando los ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes con discapacidad. Así mismo, se plantea como un proyecto para el estudiante durante el año académico, el cual debe articularse con la planeación de aula y tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Descripción del contexto general del estudiante
- Valoración pedagógica
- Informes profesionales de salud
- Objetivos y metas de aprendizaje
- Ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos requeridos
- Recursos físicos, tecnológicos y didácticos
- Proyectos específicos e información relevante del estudiante [LV2]

El PIAR es liderado por los docentes de aula, con el apoyo de la familia. Se actualizará anualmente y debe incluirse en los planes de mejoramiento institucional. Al finalizar el PIAR, es necesario realizar un Acta de acuerdo con los compromisos de cada actor (estudiante, docentes, directivos y familias), promoviendo corresponsabilidad por parte de cada uno.

Alcance al PIAR de acuerdo con Directiva 4 de 2018:

El Decreto 1421 de 2017, en su Artículo 2.3.3.5.1.4. Definiciones, numeral 11 establece que:

“11. Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.”

Así mismo es importante que se tenga en cuenta la Directiva 4 de 2018, la cual en la Orientación 4.

Orientación 4: “El desarrollo de ajustes razonables y la provisión de apoyos pedagógicos debe hacerse en el marco del Decreto 1421 de 2017 que reglamenta la prestación de la atención educativa para estudiantes con discapacidad” Específicamente en el Numeral 4.4 Plan individual de ajustes razonables (PIAR), entre otras disposiciones establece que: El Decreto crea y establece los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) como las herramientas educativas idóneas para identificar, valorar y determinar los apoyos y ajustes razonables que los estudiantes con discapacidad pueden requerir en el marco de la atención educativa. Cada estudiante con discapacidad reportado en el SIMAT debe tener un PIAR en donde se establezcan los apoyos y ajustes razonables que requiere.

Finalmente, con relación a la evaluación de los estudiantes con discapacidad, el ICFES realizará una adaptación en la prueba con formatos accesibles, adaptaciones de diseño, entre otros.

Recursos:

Le animamos a profundizar el tema con la lectura sugerida.

Lecturas

- Decreto 1421 de 2017. <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201421%20DEL%2029%20DE%20AGOSTO%20DE%202017.pdf>

Subtema 2.2

¿Cómo implementar las responsabilidades de los establecimientos educativos de acuerdo con el Decreto 1421 de 2017?

Fundamentos:

Para garantizar la educación inclusiva y de calidad, el MEN junto con las entidades territoriales certificadas y los establecimientos educativos privados y públicos, se establecen las siguientes responsabilidades:

Responsabilidades de los Establecimientos públicos y privados:

Los establecimientos educativos -en el ejercicio de sus actividades cotidianas- deben contribuir en la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes y establecer acciones al respecto. Por consiguiente, el Sistema De Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media -SIMAT es una herramienta que permite organizar y controlar el proceso de matrícula de los estudiantes, permitiendo consolidar la información relevante para llevar un seguimiento adecuado; por esto, es responsabilidad de los establecimientos educativos reportar en el SIMAT aquellos estudiantes con discapacidad en el momento de matrícula, retiro o traslado. Para ello, las estrategias de seguimiento y propuestas pedagógicas presentadas por el MEN deben incorporarse en las dinámicas funcionales de los establecimientos educativos, específicamente el enfoque de educación inclusiva y de Diseño Universal de Aprendizaje en el Proyecto Educativo Institucional -PEI, los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional -PMI.

Así, la información de la historia escolar del estudiante con discapacidad debe estar actualizada y disponible aportando al seguimiento de los procesos individuales. Por consiguiente, los establecimientos educativos deben proveer condiciones para que los docentes, orientadores y directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR promoviendo la garantía de una educación inclusiva y articulándolos con la planeación de

aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). En la misma línea, los establecimientos públicos y privados deben garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), de manera que se garantice el cumplimiento y la implementación de los apoyos diferenciales y los ajustes razonables en las actividades pedagógicas, evaluativas y de acompañamiento planteadas para todos los estudiantes prevaleciendo el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), pero teniendo en cuenta las características, habilidades y necesidades de apoyo de cada uno de ellos. Además, de incluir aquellas acciones que se relacionan en los PIAR y que deben ser visibles como aspectos a mejorar o a mantener en el PMI, con el propósito de buscar estrategias de gestión desde lo directivo, administrativo, académico y de convivencia para ponerlas en marcha con un trabajo articulado con cada uno de los actores de la comunidad educativa y apoyo de las secretarías de educación.

Del mismo modo, es importante que la institución educativa establezca estrategias y lineamientos en su Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), para hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad, con el acompañamiento permanente de los directivos docentes, docentes de aula, docentes de apoyo, o quienes hagan sus veces. Así como, diseñar e implementar estrategias que continúen promoviendo la participación democrática y constructiva con las familias, cuidadores o acudientes del estudiante con discapacidad, para seguir fortaleciendo la educación con un componente pleno de inclusión y equidad. Por lo tanto, es necesario revisar y ajustar el PEI y el manual de convivencia escolar del establecimiento educativo, a través de la materialización de estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con el fin de promover la convivencia y prevenir situaciones de exclusión, inequidad o discriminación debido a la discapacidad presente en estudiantes, docentes, familias y cuidadores.

Por otro lado, vale la pena considerar la revisión del SIEE en relación con el proceso de educación inclusiva, ya que éste debe ser ajustado periódicamente de modo que responda congruentemente con los posibles ajustes razonables realizados a los estudiantes con discapacidad. A su vez, para la evaluación de competencias dada desde la presentación de los exámenes de Estado, la Institución debe reportar de manera anticipada el tipo de discapacidad al ICFES, de manera que se garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades. El Decreto 1290 de “Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media en el artículo 3, menciona los propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Dentro de los ajustes o apoyos para los estudiantes, es pertinente el uso de ambientes virtuales accesibles como recurso de evaluación, pero también de interacción, por ejemplo, considerar plataformas que favorezca sistemas de comunicación aumentativa o alternativa, así como softwares sintetizadores de voz, o el uso de sistemas operativos y plataformas accesibles, permite mayor equidad para el acceso a la información y es necesario acudir a ellos de acuerdo a las necesidades particulares de cada estudiante. La accesibilidad no sólo puede ser identificada desde las infraestructuras u organización física, sino que deben ser pensadas desde las tecnologías y herramientas pedagógicas que garanticen la facilidad para interactuar con medio físico, con los conocimientos, y la información o comunicación; es pertinente realizar los respectivos reportes a la secretaría de educación para solicitar el apoyo frente a las necesidades que se presenten en establecimiento educativo al respecto.

Todas las disposiciones antes mencionadas requieren ser socializadas con las familias y cuidadores, puesto que son actores fundamentales del proceso escolar de los estudiantes con discapacidad, por lo cual es preciso que se organicen y programen en el calendario académico, escenarios de participación que permitan el diálogo de las lecciones aprendidas a través de escuelas de padres. Por último, para que exista coherencia entre el lenguaje y las prácticas inclusivas es fundamental que se logren ejercicios de capacitación a los docentes, dado que son el recurso que permite resolver interrogantes frente a los apoyos y ajustes razonables a implementar en los procesos pedagógicos; es oportuno y necesario su programación en el calendario académico.

Recursos:

Le animamos a profundizar el tema con la lectura sugerida.

Lectura

- “Orientaciones generales para fomentar la participación efectiva de las familias en el derecho a la educación inclusiva de niñas, niños y adolescentes (MEN. 2020). Páginas 14, 15 y 16



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Emociones Conexión vital

